

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo		
BOCANEGRA GOMEZ HERNAN DARIO	X6642371V	45201200001304	2.872,20	3% 5% 10% 20%	2.958,37 3.015,81 3.159,42 3.446,64	01/08/2010 30/11/2010	REVOCACION ADMINISTRATIVO	DE	ACUERDO
URSU CIURARIU NELU	X9455278R	45201200001581	397,60	3% 5% 10% 20%	409,53 417,48 437,36 477,12	03/02/2012 29/02/2012	REVOCACION ADMINISTRATIVO	DE	ACUERDO
SANCHEZ CHICO BENITO	04167979B	45201200001048	102,97	3% 5% 10% 20%	106,06 108,12 113,27 123,56	23/03/2012 30/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA		
MUÑOZ CANO LEONARDO FABIO	X7642840D	45201200001120	21,51	3% 5% 10% 20%	22,16 22,59 23,66 25,81	30/03/2012 30/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA		
DRAGOMIR MARIA NICOLETA	X9105127W	45201200001125	48,45	3% 5% 10% 20%	49,90 50,87 53,30 58,14	29/03/2012 30/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA		
CHIVU FLORIAN	X5453482K	45201200000286	267,72	3% 5% 10% 20%	275,75 281,11 294,49 321,26	01/10/2009 12/10/2009	SUSPENSION PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA ACTIVIDAD		
QUEZADA GONZALEZ CARLOS DAVID	51144850A	45201200000092	8.881,72	3% 5% 10% 20%	9.148,17 9.325,81 9.769,89 10.658,06	25/08/2011 25/08/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL		
CERVANTES DE GRACIA MARIA ANGELES	03896550M	45201200001037	102,77	3% 5% 10% 20%	105,85 107,91 113,05 123,32	27/03/2012 30/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA		
AZORLA BENITO JAVIER	04139423K	45201200000647	5.807,80	3% 5% 10% 20%	5.982,03 6.098,19 6.388,58 6.969,36	01/07/2010 18/08/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS		
MARTINEZ SANCHEZ SUSANA	52104082C	45201200000694	184,60	3% 5% 10% 20%	190,14 193,83 203,06 221,52	18/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA		
TODOROVA ZHELEVA TATYANA	X5383662Y	45201200000210	596,40	3% 5% 10% 20%	614,29 626,22 656,04 715,68	19/01/2011 28/02/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES		
IFTODE PETRICA	X6725557N	45201200000731	2.357,20	3% 5% 10% 20%	2.427,92 2.475,06 2.592,92 2.828,64	15/06/2011 30/11/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES		

Toledo 31 de julio de 2012.–El Director Provincial. P.V. Resolución 06/08/2010.–La Subdirectora de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-6597